



Tengase por no valido lo tachado.
 Valga para el año de 1824. por no haverlo en la Receptoria.

El Acuerdo y en la villa de Bullas a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veintey cuatro, estando en las Salas Capitulares los Sd. del Ayuntamiento Real qd. consta del margen y abajo firmados los que son, el Sr. Presidente de cuenta a sus mudos de una A. O. comunicada por el Sr. Intendente Gen. de la Provincia con fha. veinte y ocho de Diciembre proximo, por la que el A. Ayuntamiento Señor se ha servido resolver que se observe estrictamente la Real orden circular de 25 de Julio de 1819. por la que se declara por punto general que los tranqueros de buen credito de alojamiento s. y t. e. acorden su puntual observancia.

Tranqueros Exentos de alojamiento.

Licencias p. carar con Exopeta.

Del mismo modo se mantenga de una Superior orden comunicada p. el Sr. Procurador de la Capital con fha. treinta de Diciembre ultimo, por la que se reanuda las Reales ordenes expedidas en el año pasado mil ochocientos diez y ocho, acerca de las licencias para poder carar con Exopeta y que cuando en su fuerza y vigor se disponga su cumplimiento con la modificacion que comprende una Real Orden de 30 de Octubre del mismo año, por la que manda S. M. se satisficiera con la calidad de interin sesenta r. por las licencias de carar todo los dias del año y treinta para poderlo hacer en los ferivos, y al tiempo que acordaron sus mudos su puntual observancia, mandaron se haga saber al pub. lo por medio de edictos bannales Expreivos, para que no aleguen ignorancia los contraventores, y que los que hayan de carar bien sea en los dias ferivos o en todo el año, segun que pon su clase y circunstancias les sea permitido, no puedan hacerlo sin obtener antes la licencia y satisfacer su importe, y para q. paciva estos productos y con debido tiempo de cuenta de ellos nombraron a' el Mayordomo de Su Mage. de esta Villa D. Juan de Navarilla Tomacilla a quien se le hará saber.

